

**DICTAMEN NÚMERO CINCO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y EL PERFIL DE LA CIUDADANA PROPUESTA PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.**

**G L O S A R I O**

<b>Comisión de Reglamentos</b>	Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral.
<b>Consejo General</b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución General</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>Coordinación de Partidos Políticos</b>	Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Criterios</b>	Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes propuestas por la Presidencia del Consejo General Electoral para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Ley General Electoral</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Dictamen treinta y uno de la Comisión de Reglamentos.** El 28 de junio de 2017, el *Consejo General* durante su 9ª sesión extraordinaria, aprobó el Dictamen número treinta y uno de la *Comisión de Reglamentos*, por el que se designando a la ciudadana Perla Deborah Esquivel Barrón como otrora Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del *Instituto Electoral*.

**2. Remoción de la Titular de la *Coordinación de Partidos Políticos*.** El 11 de febrero de 2022, el *Consejo General* celebró su 5ª sesión extraordinaria durante la cual aprobó el acuerdo IEEBC/CGE014/2022, mediante el cual se resolvió la remoción de la otrora Titular de la *Coordinación de Partidos Políticos*.


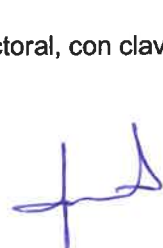
En esta tesitura, debido a la culminación de la relación laboral de quien fungió como Titular de la *Coordinación de Partidos Políticos*, surgió la necesidad de que se presentara una propuesta del servidor o servidora pública que la sustituiría.

Lo anterior, en razón de que la referida coordinación debe contar con una persona titular para el cumplimiento de las atribuciones que por ley le corresponden al *Instituto Electoral*.

**3. Encargada del Despacho de la *Coordinación de Partidos Políticos*.** El 14 de febrero de 2022, el Consejero Presidente del *Consejo General*, mediante oficio IEEBC/CGE/0300/2022, nombró como Encargada del Despacho de la *Coordinación de Partidos Políticos* a la ciudadana Melina del Carmen Loaiza Soto quien venía desempeñándose como Titular de la Unidad Sustanciadora Resolutora adscrita al Departamento de Control Interno del *Instituto Electoral*.

**4. Turno a la *Comisión de Reglamentos*.** El 17 de febrero de 2022, el Consejero Presidente del *Consejo General*, mediante oficio IEEBC/CGE/0362/2022, turnó a la *Comisión de Reglamentos* la propuesta de nombramiento para la Titularidad de la *Coordinación de Partidos Políticos* a favor de la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, acompañando los documentos que a continuación se indican:

1. Copia certificada del acta de nacimiento número 1851, expedida por el licenciado Javier Mayoral Murillo, director del Registro Civil del Estado de Baja California, de fecha 15 de enero de 2016, de la partida 926, folio 56408, del 26 de febrero de 1980, del municipio de Mexicali, Baja California.
2. Copia simple de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: SBEGLR80011802M900.



2

3. Copia certificada expedida por el licenciado Gabriel González Mejía, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 13 de esta ciudad, del título profesional de licenciada en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Baja California, con número 43344, del libro XXIX, Foja 221, de fecha 15 de enero de 2004, otorgado a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía.
4. Copia certificada de Cédula Profesional número 4212810 de la carrera de licenciada en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de 11 de agosto de 2004, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, otorgada a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía.
5. Carta de no antecedentes penales número 8764/2022, de fecha 15 de febrero de 2022, expedida por la Secretaría General de Gobierno de Baja California, signada por la ciudadana Lizbeth Muñiz Escobedo, en la que se manifiesta no se encontrar ningún antecedente penal del fuero común por delito de carácter doloso relativo a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía.
6. Constancia de no inhabilitación, con número de folio I-001-106390 de fecha 15 de febrero de 2022, expedida por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública de Baja California, signada por la licenciada María Gabriela Monge Pérez, directora Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en la que se manifiesta que la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía con R.F.C. SOEL800118719, en la que manifiesta no se encuentre inscrita como inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
7. Constancia de residencia con número de folio CR/0235/2022, signada por el ciudadano Ricardo Ledesma Ochoa, Subdirector de Gobierno de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la que hace constar que la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, acredita su residencia por cinco años en este municipio a los 15 días del mes de febrero de 2022.
8. Dos escritos de protesta de decir verdad ambos con firma autógrafa de fecha 14 de febrero de 2022, en los que manifiesta ser mexicana, que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que no ha sido registrada como candidata a cargo de elección popular alguno, no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación.
9. Currículo vitae, en el que describe su información personal, formación académica, sus actividades profesionales y laborales.

10. Copia simple del nombramiento otorgado por el Consejo General del INE a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía como Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California, por un periodo de seis años, contados a partir del 4 de septiembre de 2015.
11. Copia simple del Título Profesional, Certificado de Estudios y Acta de Grado, con el que se acredita que la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía obtuvo el Grado de Maestra en Derecho Electoral ante el Instituto Prisciliano Sánchez.
12. Constancia otorgada por el *Instituto Electoral* a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía por su asistencia al Conversatorio "Participación Política de las Personas de Diversidad Sexual y de Género" del ciclo de conversatorios "Por una Democracia Incluyente", de fecha 25 de septiembre de 2019.
13. Constancia otorgada por el *Instituto Electoral* a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía por su asistencia al Conversatorio "Derechos Políticos de las Personas con Discapacidad" del ciclo de conversatorios "Por una Democracia Incluyente", de fecha 25 de septiembre de 2019.
14. Constancia otorgada por el Instituto Electoral a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía por su asistencia al Conversatorio "Ciudadanía Transnacional y Derechos Políticos de Migrantes Mexicanos" del ciclo de conversatorios "Por una Democracia Incluyente", de fecha 26 de septiembre de 2019.
15. Constancia otorgada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su participación como asistente en la conferencia "Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia" impartida por el ciudadano Armando I, Maitret Hernández, llevada a cabo el día 21 de octubre de 2016.
16. Constancia otorgada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por haber aprobado el curso Reformas Electorales 2014 Criterios e Interpretaciones, realizado del 26 de octubre al 4 de diciembre de 2015.
17. Constancia otorgada por el Tribunal de Justicia Electoral del estado de Baja California a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia a la conferencia "Los efectos de las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad en materia electoral", impartida por el

Secretario General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha 25 de septiembre de 2015.

18. Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia a la "Primera Etapa del Taller de Análisis de Actividades a Desarrollar por los Consejos Distritales Electorales", impartido el día 9 de marzo de 2013.
19. Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, a la Ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al "Seminario sobre Derechos Humanos", de fecha 24 de noviembre de 2012.
20. Constancia otorgada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia a la Conferencia "La Democracia y los Derechos Humanos en el contexto Internacional", de fecha 13 de mayo de 2011.
21. Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California y el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala Regional Guadalajara a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al curso denominado "Interpretación y Argumentación Jurídica en Materia Electoral", de fecha 26 de septiembre de 2011.
22. Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California y el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al curso denominado "Cultura Democrática y Cultura de Justicia Electoral", de fecha 22 de agosto de 2011.
23. Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California y el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al curso denominado "Derecho Procesal Electoral", de fecha 23 de agosto de 2011.
24. Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California y el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al curso

denominado "Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral", de fecha 5 de septiembre de 2011.

25. Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California y el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al curso denominado "Jurisprudencia en Materia Electoral", de fecha 06 de septiembre de 2011.
26. Diploma otorgado por el Tribunal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por haber aprobado el "Décimo Cuarto Taller Virtual del Sistema de Nulidades en Materia Electoral", impartido del 5 de septiembre al 9 de diciembre de 2011.
27. Diploma otorgado por el Tribunal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por haber aprobado el "Tercer Diplomado Virtual en Derecho Electoral", celebrado del 14 de febrero al 30 de agosto de 2011.
28. Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California y el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Sala Regional Guadalajara a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al curso denominado "Autoridades Electorales", de fecha 4 de octubre de 2011.
29. Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California y el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Sala Regional Guadalajara a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al curso denominado "Sistema de Nulidades", de fecha 3 de octubre de 2011.
30. Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California y el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Sala Regional Guadalajara a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al curso denominado "Partidos Políticos", de fecha 27 de septiembre de 2011

31. Constancia otorgada a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía por su asistencia al 3<sup>er</sup> Seminario Internacional de la Transparencia a los Archivos; el derecho de acceso a la información, celebrado el 1, 2 y 3 de diciembre de 2010.
32. Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al Curso denominado "La Reforma Electoral", de fecha junio de 2009.
33. Constancia otorgada por la Junta Local Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral y el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al seminario denominado "La Jurisprudencia Electoral", de fecha 2 de julio de 2008.
34. Constancia otorgada por la Junta Local Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral y el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial de la Federación a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia a la conferencia magistral "La Reforma Electoral y su impacto en los Estados y la presentación del libro Nulidad de Elecciones", de fecha 27 de junio de 2008.
35. Constancia otorgada por las Facultad de Ciencias Sociales y Políticas y la Facultad de Derecho Mexicali de la Unidad Autónoma de Baja California y el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial de la Federación a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al Seminario en Derecho Electoral, impartido del 11 de abril al 3 de mayo del 2008.
36. Oficio INE/BC/JDE02/0132/2022 en el que se da constancia de su participación como funcionaria de Mesa Directiva de Casilla, como primera escrutadora en la Jornada Electoral desarrollada el 7 de junio de 2015, para la renovación de diputaciones federales, en el marco del proceso electoral federal 2014-2015.

**5. Consulta *in situ* de expediente.** El 22 de febrero de 2022, la *Comisión de Reglamentos*, mediante los oficios del IEEBC/CRAJ/116/2022 al IEEBC/CRAJ/123/2022, notificó a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el *Consejo General*, que el expediente conformado por la propuesta de nombramiento como titular de la *Coordinación de Partidos Políticos*, se encontraría a su disposición las oficinas de la Coordinación Jurídica de este *Instituto Electoral*, para su consulta *in situ*, con el objeto

de que a más tardar el 28 de febrero de 2022, hicieran llegar la *Comisión de Reglamentos* las observaciones y comentarios que estimaran pertinentes.

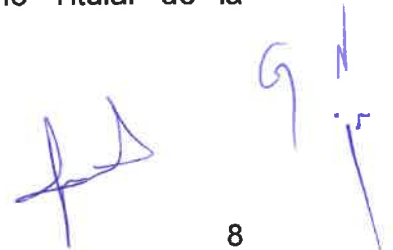
A su vez, habiendo concluido el plazo supra mencionado, las representaciones partidistas no realizaron observación o comentario alguno respecto de la propuesta de nombramiento para ocupar el cargo titular de la *Coordinación de Partidos Políticos*.

**6. Aprobación de los Criterios.** El 4 de marzo de 2022, el *Consejo General* celebró su 7ª sesión extraordinaria durante la cual aprobó el acuerdo IEEBC/CGE17/2022, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes propuestas por la Presidencia del Consejo General electoral para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Siendo así, el ACUERDO SEGUNDO de dicho instrumento, estableció que los *Criterios* de referencia entraron en vigor el mismo día de su aprobación por el *Consejo General*, por lo que su contenido es vinculante para esta *Comisión*.

**7. Notificación de fecha y hora de la entrevista.** En misma fecha, la *Comisión de Reglamentos*, mediante oficio IEEBC/CRAJ/125/2022, notificó a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, la fecha, hora y modalidad bajo la que se llevaría a cabo la entrevista para dar cumplimiento al artículo 24, párrafo 3, del *Reglamento de Elecciones*, y el numeral 1, del apartado Sexto, de los *Criterios*.

Así mismo, la *Comisión de Reglamentos* a través de los oficios del IEEBC/CRAJ/126/2022 al IEEBC/CRAJ/131/2022, convocó al Consejero Presidente, así como a las consejeras y consejeros electorales, a efecto de integrar el panel de entrevista con al menos cinco integrantes que participaran en dicha etapa, a la que sería sometida la ciudadana propuesta en el procedimiento de designación como Titular de la *Coordinación de Partidos Políticos*.





Además, mediante los oficios del IEEBC/CRAJ/132/2022 al IEEBC/CRAJ/139/2022, la *Comisión de Reglamentos* notificó a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el *Consejo General*, la fecha y hora de la entrevista aludida, para que pudieran seguir en tiempo real la misma, a través de las plataformas digitales del *Instituto Electoral*.

**7. Valoración curricular y entrevista.** El 7 de febrero de 2022, para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1 y 2, del Apartado Noveno, y numerales 1 y 2 del Apartado Décimo, de los *Criterios*, la *Comisión* en conjunto con las consejeras y consejeros electorales del *Consejo General*, llevaron a cabo la valoración curricular y entrevista a la ciudadana **Lorenza Gabriela Soberanes Eguía**, propuesto para ocupar el cargo de Titular de la *Coordinación de Partidos Políticos*, mediante el formato de cedula individual, asentándose el valor curricular y de entrevista cuantificable en números porcentuales.

Además, de conformidad con el numeral 3, del Apartado Octavo de los *Criterios* La entrevista fue videograbada y transmitida en vivo en el portal de internet, el testigo de grabación, se encuentra disponible en el portal de internet del *Instituto Electoral* ([www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx)), así como en el canal institucional de *YouTube*, ([www.youtube.com/ieebctv](http://www.youtube.com/ieebctv)).

**8. Sesión de dictaminación de la *Comisión de Reglamentos*.** El 9 de marzo de 2022, la *Comisión de Reglamentos* celebró sesión de dictaminación en modalidad virtual, con el objeto de estudiar, analizar y discutir el proyecto de Dictamen cinco dos por el que se verifica el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y el perfil de la ciudadana propuesta para ser designada como titular de la *Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California*, de conformidad a lo establecido en el numeral 1, del Apartado Decimo, de los *Criterios*. A esta sesión asistieron por parte de la *Comisión de Reglamentos*, el Consejero Electoral Javier Bielma Sánchez, en su calidad de Presidente, la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez, en su carácter de vocal, y la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza, en

su carácter de vocal y como Secretario Técnico, el Encargado del Despacho de la Coordinación Nayar López Silva; por la representación de los partidos políticos, asistió el ciudadano, Joel Abraham Blas Ramos, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional y la ciudadana María Elena Camacho Soberanes, Representante Propietaria del Partido del Trabajo; también, por parte del *Conejo General* se contó con la asistencia del Maestro Raúl Guzmán Gomez, Secretario Ejecutivo de este *Instituto Electoral*.

Una vez una vez agotada su discusión, se procedió a someter a votación el proyecto de Dictamen número cinco.

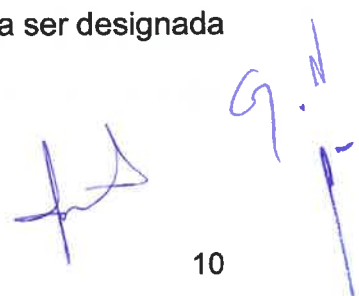
Con base en lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**I. Competencia.** Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 45, fracción II, y 61, párrafo segundo, de la *Ley Electoral*; y 30, inciso c), del *Reglamento Interior*, y numeral 1, del Apartado Decimo Primero, de los Criterios, la *Comisión de Reglamentos* tiene como atribución conocer y dictaminar los requisitos de elegibilidad de las y los aspirantes a ocupar cargos de designación por el *Consejo General*.

En ese orden de ideas, la *Comisión de Reglamentos* está facultada para conocer y dictaminar si las personas propuestas por la Presidencia del *Consejo General* para ocupar cargos de designación por el *Consejo General*, determinando si reúnen o no, los requisitos que exige la normatividad de la materia.

Por tanto, esta *Comisión de Reglamentos* es competente para dictaminar si la ciudadana **Lorenza Gabriela Soberanes Eguía**, aspirante propuesta para ocupar el cargo de Titular de la *Coordinación de Partidos Políticos*, reúne los requisitos legales para ser designada en dicho cargo.



Por su parte y, de conformidad con los artículos 4, párrafo 1, inciso h), y 24, numerales 1, 3 y 4, del *Reglamento de Elecciones*, el *Consejo General* es competente para designar a las y los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, con la aprobación de al menos cinco votos de las consejeras y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección, a propuesta de la Presidencia.

**II. Naturaleza del Instituto Electoral.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la *Constitución Local*, en la *Ley General* y en la propia *Ley Electoral*.

**III. Fines del Instituto Electoral.** Que, conforme con lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral* son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- b) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
- d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- e) Realizar los procesos de consultar popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y
- g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza,



legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

**IV. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*.** Que de acuerdo con lo estipulado por el artículo 37 de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores en materia electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**V. Procedimiento para la verificación de requisitos.** Que, el *INE* y los organismos públicos locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la *Constitución General*, y 98, párrafo 1, de la *Ley General Electoral*.

En atención a lo previsto por el artículo 104, párrafo 1, inciso a), de la *Ley General Electoral*, corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la *Constitución General* y dicha ley, establezca el *INE*.

Cabe señalar que, una de las razones que sustentan el actual sistema nacional de elecciones es la de homogeneizar los procedimientos, actividades y criterios para el nombramiento de las y los funcionarios con puestos directivos, tales como Secretarías Ejecutivas y Direcciones Ejecutivas u homólogos. Para lo anterior, el *INE* determinó un procedimiento de selección de funcionarias y funcionarios, en el que se establece el perfil que deben cumplir las ciudadanas y ciudadanos designados, en observancia a los



principios rectores de la función electoral, garantizando así independencia, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, el *Reglamento de Elecciones* establece en su artículo 4, lo siguiente:

**“Artículo 4.**

**1. Todas las disposiciones de este Reglamento que regulan los siguientes temas, y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen carácter obligatorio:**

[...]

**h) Designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los OPL”.**

(Énfasis añadido)

De lo anterior, se desprende que el procedimiento que deberá de observarse para la designación de la persona que ocupe la titularidad de la *Coordinación de Partidos*, es el que se establece en el *Reglamento de Elecciones*, específicamente en el capítulo IV del Título I del Libro Segundo denominado “*Designación de funcionarios de los OPL*”.

Ahora bien, como ya fue expresado en el numeral 6, del Apartado de Antecedentes del Presente Dictamen el *Consejo General*, aprobó los *Criterios* en aras de garantizar el respeto irrestricto a los principios rectores de la función electoral y de esa manera, garantizar el cumplimiento de los fines constitucional y legalmente conferidos al *Instituto Electoral* a través de designaciones de personas servidoras públicas con un alto nivel de preparación y capacitación, que contribuyan a la eficiencia plena de los trabajos del Instituto Electoral.

En concordancia con lo anterior, en el procedimiento para la posible designación de la titularidad de la *Coordinación de Partidos Políticos*, materia del presente dictamen, se

realizará conforme a lo establecido por el *Reglamento de Elecciones*, en concordancia con el dispositivo electoral local, y de conformidad a los establecido en los *Criterios* tal y como se ha relatado en el presente considerando.

**VI. Requisitos para acceder al cargo.** Que de conformidad con lo expuesto en el artículo 24 del *Reglamento de Elecciones*, para la designación del cargo de las y los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de los organismos públicos locales electorales, la Consejera o Consejero Presidente presentará al *Consejo General* una propuesta que deberá cumplir, al menos con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretaria o Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora o Gobernador, Secretaria o Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, o Regidora o Regidor, o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Así mismo el párrafo 2, del referido artículo 24, prevé que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

Ahora bien, en virtud de que nuestra legislación electoral local, señala requisitos adicionales para ocupar la titularidad de la *Coordinación de Partidos Políticos*, atento lo dispuesto en el ordinal 57, fracción II, en concordancia con el primer párrafo del artículo 58 de la *Ley Electoral*, que establece que la Secretaría Ejecutiva tendrá adscrita a la Coordinación de Partidos Políticos.

Por su parte el diverso 58 del referido ordenamiento, dispone que para ser designado en alguno de los cargos que se mencionan en el artículo anterior, se requiere reunir los mismos requisitos que para ser Secretario Ejecutivo, salvo el de la edad y años de titulación, para lo cual se deberá ser mayor de veinticinco años de edad, y poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de tres años, título profesional y contar con los conocimientos y experiencia que le permita el desempeño de sus funciones.

Bajo ese orden de ideas, es de precisar que el artículo 54 de la Ley Electoral, en cuanto a los requisitos para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se deberán satisfacer los mismos requisitos que se establecen para los consejeros electorales del *Consejo General*, salvo el estipulado en el inciso k), del párrafo 2, del artículo 100, de la *Ley General Electoral*. Por tanto, los requisitos aplicables que establece el artículo 100 en comento son los mismos que establece el Reglamento de Elecciones, salvo el previsto en el inciso f), que refiere lo siguiente:

*“f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;”*

Por lo que, para el análisis de cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que deberá de reunir la persona propuesta para ocupar la titularidad de la *Coordinación de Partidos*

*Políticos*, además de verificarse el cumplimiento de los referidos en el artículo 24, del *Reglamento de Elecciones*, y el correlativo del inciso f) del párrafo 2 del artículo 100 de la *Ley General Electoral*.

Por lo anterior, deberán de colmarse los requisitos que exige nuestra normatividad electoral, es decir, los mismos que se exigen para ser titular de la Secretaría Ejecutiva, con la salvedad referida.

Aunado a lo anterior, el artículo 24 del *Reglamento de Elecciones* remarca en los numerales 3 y 4 que la propuesta que haga la Presidencia, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de la o el aspirante, en los mismos términos que son aplicables a las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales; y que las mismas deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral que corresponda.

Es importante resaltar, por cuanto hace a los requisitos de carácter positivo, que éstos se acreditan con las constancias relativas al acta de nacimiento, credencial para votar y, cédula profesional, expedidos por las autoridades competentes.

Por otro lado, tratándose de los requisitos de carácter negativo, se presumen satisfechos en virtud de que se invocan a favor de la persona que dice cumplirlos, puesto que de conformidad con la razón esencial contenida en la Tesis Relevante LXXVI/2001, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos, aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia, a saber:

**“ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales**



*respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, **por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.***

*(Énfasis añadido)*

**VII. Sustanciación del Procedimiento.** Que, derivado de lo anterior, la Presidencia del Consejo General, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones y 47, fracción I de la Ley Electoral, presentó, tal y como se indica en el apartado de antecedentes, la propuesta para cubrir el cargo de Titular de la Coordinación de Partidos Políticos. En ese tenor, el procedimiento a seguir se sustenta sobre las bases siguientes:

- a) Requisitos de elegibilidad;
- b) Valoración curricular;
- c) Aspectos relevantes de la entrevista, y
- d) Consideración de criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo.

En ese sentido, resulta oportuno manifestar que tal y como se estableció en el apartado de antecedentes, este órgano superior de dirección, durante su séptima sesión extraordinaria, aprobó los "Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes propuestas por la Presidencia del Consejo General Electoral para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, áreas ejecutivas de dirección y unidades

*técnicas del Instituto Estatal Electoral de Baja California”,* traduciéndose en un esfuerzo institucional en aras de conducirse en mayor medida con estricto apego a los principios rectores de la función electoral y de esa manera garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales y legales conferidos al *Instituto Electoral* a través de designaciones de personas servidoras públicas con un alto nivel de preparación y capacitación, que contribuyan a la eficiencia plena de los trabajos de este órgano electoral.

**A) Requisitos de elegibilidad.**

De acuerdo con el artículo 24 del *Reglamento de Elecciones*, las personas propuestas para ocupar el cargo de titularidad de algún área ejecutiva de dirección o de unidad técnica dentro de un Organismo Público Local, deben cumplir con los requisitos de elegibilidad que han quedado debidamente detallados en el Considerando VI del presente Dictamen, por lo que, en la siguiente tabla se expone el cumplimiento o acreditación de estos por parte de la persona propuesta por la Presidencia del *Consejo General* para ocupar el cargo de Titular de la *Coordinación de Partidos Políticos*:

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de nacimiento número 1851, expedida por el licenciado Javier Mayoral Murillo, Director del Registro Civil del Estado de Baja California, de fecha 15 de enero de 2016, de la partida 926, folio 56408, del 26 de febrero de 1980, del municipio de Mexicali, Baja California, en la que consta que nació el día 18 de enero de 1980 en la ciudad Mexicali, Baja California, por lo tanto, <b>es ciudadana mexicana.</b></li> <li>Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector SBGLR80011802M900, <b>vigente hasta el año 2028.</b></li> <li>Constancia de inscripción al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, expedida del Instituto Nacional Electoral, con fecha valida al 31 de diciembre de 2028, <b>que</b></li> </ul>

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

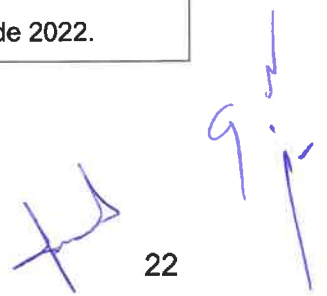
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<p>da constancia de su vigencia en el Registro Federal de Electores, consultable mediante el enlace: <a href="https://listanominal.ine.mx">https://listanominal.ine.mx</a></p>
<p>Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector SBEGLR80011802M900, <b>vigente hasta el año 2028.</b></li> <li>• Constancia de inscripción al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, expedida del Instituto Nacional Electoral, con fecha valida al 31 de diciembre de 2028, <b>que da constancia de su vigencia en el Registro Federal de Electores, consultable mediante el enlace: <a href="https://listanominal.ine.mx">https://listanominal.ine.mx</a></b></li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de nacimiento en la que consta que nació el día 18 de enero de 1980, por lo que a la fecha cuenta con <b>42 años de edad.</b></li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de título de <b>Licenciada en Derecho</b>, expedida por el licenciado Gabriel González Mejía, Notario adscrito de la Notaría Pública Número 13 de esta ciudad, del Título Profesional de licenciada en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Baja California, con registro en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública número 43344, del libro XXIX, foja 221, de fecha 19 de diciembre de 2003, otorgado a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, en el cual, se evidencia una <b>antigüedad de expedición de 19 años.</b></li> <li>• Copia de la Cédula Profesional número <b>4212810</b> a nivel <b>Licenciatura en Derecho</b>, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de fecha 11 de agosto de 2004, que la acredita como licenciada en Derecho, de donde se desprende que cuenta con una</li> </ul>

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<p><b>antigüedad de expedición de 18 años</b>, y cuyo registro oficial es consultable mediante el enlace: <a href="https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/">https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/</a></p>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 14 de febrero de 2022, en la que manifiesta que <b>no haber sido condenada por delito alguno</b>.</li> <li>• Constancia de no antecedentes penales número 8764/2022, de fecha 15 de febrero de 2022, expedida por la Secretaría General de Gobierno, signada por la ciudadana Lizbeth Muñiz Escobedo, en el que se manifiesta que, en los archivos de la base de datos del sistema de verificación de antecedentes penales, <b>no se encontró ningún antecedente penal del fuero común por delito de carácter doloso</b>.</li> </ul>
<p>No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 14 de febrero de 2022, en la que <b>manifiesta que no ha sido registrada como candidata, ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular</b> en los cuatro años anteriores a la fecha de ese documento.</li> <li>• Currículum vitae, en el que describe sus actividades laborales y profesionales, <b>sin evidenciar participación en candidatura de elección popular alguna</b>.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de no inhabilitación, con número de folio-001-106390, de fecha 15 de febrero de 2022, expedida por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, de Baja California, signada por la licenciada María Gabriela Monge Pérez, Directora Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en la que se manifiesta que la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía con R.F.C. SOEL800118719 <b>no se encuentra inhabilitada</b> para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio pú-</li> </ul>



C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<p>blico, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 14 de febrero de 2022, en la que <b>manifiesta no estar inhabilitada</b> para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir <b>verdad con</b> firma autógrafa de fecha 14 de febrero de 2022, en la que <b>manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político</b> en los cuatro años inmediatos anteriores a la fecha de dicho documento.</li> <li>• Currículum vitae, en el que describe sus actividades laborales y profesionales, <b>sin evidenciar participación alguna en los órganos de dirección nacional, estatal o municipal, de partido político alguno.</b></li> </ul>
<p>No ser Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 14 de febrero de 2022, en la que manifiesta que <b>no ha desempeñado cargo</b> de titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto en el gobierno federal, ni de ningún gobierno estatal, ni de subsecretaria u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno, en los cuatro años previos a la fecha del documento de la protesta de decir verdad. Así como que <b>tampoco ha desempeñado cargo</b> de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de Gobernadora, de Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local, ni de Presidenta Municipal, ni Síndica o Regidora o Titular de Dependencia de los Ayuntamientos, de Fiscal General de la República o de Procuradora de Justicia de alguna entidad.</li> </ul>

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae, en el que describe sus actividades laborales y profesionales, <b>sin registrar información al respecto.</b></li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae, en el que describe su formación académica como <b>licenciada en derecho</b>, su formación laboral y académica en general, destacando los diversos <b>cursos en talleres y diplomados recibidos en materias relacionadas a la materia electoral</b> que datan de 2011 a la 2019, desprendiéndose que ha tenido una formación constante en materia electoral, destacando por lo que cuenta con capacidad y diversas habilidades para el ejercicio de sus funciones.</li> <li>• Siendo lo de mayor relevancia, <b>su nombramiento como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Baja California, en el periodo comprendido 2015 a 2021.</b></li> </ul>
Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de nacimiento número 1851, expedida por el licenciado Javier Mayoral Murillo, Director del Registro Civil del Estado de Baja California, de fecha 15 de enero de 2016, de la partida 926, folio 56408, del 26 de febrero de 1980, del municipio de Mexicali, Baja California, en la que consta que nació en la ciudad Mexicali, Baja California, por lo tanto, <b>es originaria de la entidad correspondiente.</b></li> <li>• Constancia de residencia con número de folio CR/0235/2022, signada por el ciudadano Ricardo Ledesma Ochoa, Subdirector de Gobierno de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la que hace constar que la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, <b>acredita su residencia por cinco años en este municipio a los 15 días del mes de febrero de 2022.</b></li> </ul>



En cuanto al cumplimiento de los requisitos de carácter negativo, como ya se indicó, en principio debe presumirse que se satisfacen, ya que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar los hechos negativos por quien los invoca a su favor; correspondiendo, por tanto, a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

En ese sentido, para esta *Comisión de Reglamentos* la ciudadana **Lorenza Gabriela Soberanes Eguía**, satisface cada uno de los requisitos de elegibilidad exigidos en la normatividad porque:

- a) Demuestra ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Está inscrita en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente.
- c) Tiene más de 30 años de edad;
- d) Cuenta con la licenciatura en Derecho, de 18 años de antigüedad;
- e) Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno;
- f) No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local;
- g) No ha sido registrada como candidata, ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años;
- h) No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años;
- i) No ha desempeñado cargo de primer nivel en la administración pública federal, estatal o municipal en los últimos cuatro años;
- j) No ha sido Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni es Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, en los últimos cuatro años, y
- k) Cuenta con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
- l) Ser originaria de la entidad federativa correspondiente y contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación.

En relación con el último punto de la lista anterior, resulta oportuno destacar que de conformidad con el artículo 57, de la *Ley Electoral*, y 59 del *Reglamento Interior* la

Coordinación de *Partidos Políticos* del Instituto Estatal Electoral de Baja California, es una instancia adscrita a la Secretaría Ejecutiva y su titular tiene las siguientes funciones:

**“Artículo 57.** La Secretaría Ejecutiva tendrá adscrita las siguientes áreas:

I. (...)

II. La Coordinación de *Partidos Políticos* y *Financiamiento* que tendrá como funciones:

- a) Prestar la asesoría legal correspondiente a la Secretaría, a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, y en su caso, a los representantes de los partidos políticos o coaliciones;
- b) Coordinar y supervisar la elaboración de dictámenes, puntos de acuerdo, informes u opiniones de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos;
- c) Coordinar y supervisar la integración de los archivos de los partidos políticos correspondientes a su registro, convenios de fusión o coalición y candidatos a los cargos de elección popular;
- d) Mantener actualizado el directorio de los integrantes de los órganos directivos y sus representantes acreditados ante los Consejos del Instituto Electoral;
- e) Coordinar y supervisar la recepción y seguimiento a las solicitudes que formulen los ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales;
- f) Las demás que le encomienden el Consejero Presidente del Consejo General, el Secretario Ejecutivo, esta Ley y demás disposiciones aplicables.”

**“Artículo 59.**

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Coordinación de Partidos:

- a) Participar en las Sesiones de la Junta;
- b) Prestar la asesoría legal correspondiente a la Secretaría, a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento y, en su caso, a los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes;
- c) Coordinar y supervisar la elaboración de dictámenes, puntos de acuerdo, informes u opiniones de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento;
- d) Llevar los libros correspondientes para el registro de los convenios de fusión, frentes y coaliciones; de los integrantes de los órganos directivos y representantes acreditados ante el Instituto y candidatos a puestos de elección popular;
- e) Coadyuvar en la revisión de documentos que presenten los partidos políticos y coaliciones para el registro de su plataforma electoral, y elaborar el proyecto de dictamen correspondiente para remitirlo a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento;



- f) *Coordinar la revisión de los convenios de fusión, frentes y coaliciones que se presenten ante el Instituto, así como elaborar el proyecto de resolución respectivo y presentarlo ante la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento;*
  - g) *Revisar la documentación que presenten los partidos políticos locales respecto a la integración de sus órganos directivos a nivel estatal y municipal, a fin de determinar la observancia a su normatividad interna;*
  - h) *Coadyuvar en la elaboración de los lineamientos que regulen las condiciones para la verificación del cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidato independiente;*
  - i) *Turnar al Instituto Nacional Electoral la información para que verifique la autenticidad de las afiliaciones en el proceso de registro de partidos políticos locales, así como la demás documentación requerida;*
  - j) *Coadyuvar en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos políticos y coaliciones, respecto al registro y sustitución de candidatos a puestos de elección popular, así como en el registro de los aspirantes a obtener una candidatura independiente;*
  - k) *Coordinar y supervisar la recepción y seguimiento a las solicitudes que formulen los ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales;*
  - l) *Elaborar los formatos que utilizarán los aspirantes a obtener una candidatura independiente durante las distintas etapas previstas en la Ley que las reglamenta;*
  - m) *Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la coordinación y supervisión del proceso de selección de candidaturas independientes;*
  - n) *Ministrar el financiamiento público al que tienen derecho los partidos políticos y candidatos independientes;*
  - o) *Formular los proyectos de topes máximos de gastos de precampaña, campaña, así como de los actos tendentes al apoyo ciudadano para la obtención de candidaturas independientes;*
  - p) *Asistir a las sesiones de la Comisión de Partidos Políticos y Financiamiento en calidad de Secretario Técnico, y*
  - q) *Las demás que le confiera el Consejo General, el Secretario Ejecutivo, la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables.*
- 2. Para el cumplimiento de las atribuciones en materia de fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas, la Coordinación de Partidos fungirá como Órgano Técnico de Fiscalización y tendrá las siguientes facultades:**
- a) *Requerir a las Organizaciones Ciudadanas información complementaria respecto de los informes de ingresos y gastos y documentación comprobatoria sobre cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;*

- b) *Requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas, que tengan relación con las operaciones que realicen las Organizaciones Ciudadanas la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;*
- c) *Verificar la documentación de las Organizaciones Ciudadanas, a fin de acreditar la constitución de una asociación civil, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y su alta ante el Servicio de Administración Tributaria, así como contar con una cuenta bancaria a nombre de estas”*
- d) *Dar vista a la Unidad de lo Contencioso de posibles conductas que infrinjan la normativa electoral por parte de las Organizaciones Ciudadanas, y*
- e) *Las demás que le confiera el Consejo General, el Secretario Ejecutivo, la Ley Electoral y demás disposiciones aplicable.*

Asentado lo anterior, cabe destacar que, en esencia, las atribuciones y funciones que desarrollará la persona Titular de la *Coordinación de Partidos Políticos*, consisten principalmente en la planeación, dirección y ejecución de los planes, programas y políticas en materia electoral que por mandato constitucional y legal corresponde a este *Instituto Electoral* desarrollar, a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 41 de nuestra carta magna, que define a los partidos políticos son entidades de interés público, con derecho a obtener registro legal e intervención en los procesos electorales, con derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes.

En esa tesitura, siendo el *Instituto Electoral* depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones y contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, le corresponde garantizar a los partidos políticos su inclusión en la vida democrática del Estado.

## **B) Valoración curricular**

En cumplimiento al numeral 3, del artículo 24, del *Reglamento de Elecciones*, y de conformidad a lo establecido por los *Criterios*, las consejeras y los consejeros electorales del *Consejo General*, conformaron un panel de realizaron para el desahogo de la entrevista, y la valoración curricular de la ciudadana propuesta para ser designada en el cargo de Titular de la *Coordinación de Partidos Políticos*. Cabe señalar, que la entrevista



de mérito se llevó a cabo el día 7 de marzo de 2022, tal y como se desprende del apartado de antecedentes del presente dictamen.

La valoración curricular es el medio para constatar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral, la cual se efectuó atendiendo a la información que la ciudadana propuesta proporcionó, esto es, con los datos que refirió y la documentación que acompañó, desprendiéndose de la misma lo siguiente:

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California (1998-2003).</li> <li>• Copia simple del nombramiento otorgado por el Consejo General del INE a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía como Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California, por un periodo de seis años, contados a partir del 4 de septiembre de 2015.</li> <li>• Copia simple del Título Profesional, Certificado de Estudios y Acta de Grado, con el que se acredita que la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía obtuvo el Grado de Maestra en Derecho Electoral ante el Instituto Prisciliano Sánchez.</li> <li>• Constancia otorgada por el <i>Instituto Electoral</i> a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía por su asistencia al Conversatorio "Participación Política de las Personas de Diversidad Sexual y de Género" del ciclo de conversatorios "Por una Democracia Incluyente", de fecha 25 de septiembre de 2019.</li> <li>• Constancia otorgada por el <i>Instituto Electoral</i> a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía por su asistencia al Conversatorio "Derechos Políticos de las Personas con Discapacidad" del ciclo de conversatorios "Por una Democracia Incluyente", de fecha 25 de septiembre de 2019.</li> <li>• Constancia otorgada por el Instituto Electoral a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía por su asistencia al Conversatorio "Ciudadanía Transnacional y Derechos Políticos de Migrantes Mexicanos" del ciclo de conversatorios "Por una Democracia Incluyente", de fecha 26 de septiembre de 2019.</li> <li>• Constancia otorgada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su participación</li> </ul>

**VALORACIÓN CURRICULAR**

como asistente en la conferencia "Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia" impartida por el ciudadano Armando I, Maitret Hernández, llevada a cabo el día 21 de octubre de 2016.

- Constancia otorgada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por haber aprobado el curso Reformas Electorales 2014 Criterios e Interpretaciones, realizado del 26 de octubre al 4 de diciembre de 2015.
- Constancia otorgada por el Tribunal de Justicia Electoral del estado de Baja California a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia a la conferencia "Los efectos de las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad en materia electoral", impartida por el Secretario General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha 25 de septiembre de 2015.
- Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia a la "Primera Etapa del Taller de Análisis de Actividades a Desarrollar por los Consejos Distritales Electorales", impartido el día 9 de marzo de 2013.
- Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, a la Ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al "Seminario sobre Derechos Humanos", de fecha 24 de noviembre de 2012.
- Constancia otorgada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia a la Conferencia "La Democracia y los Derechos Humanos en el contexto Internacional", de fecha 13 de mayo de 2011.
- Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California y el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala Regional Guadalajara a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al curso denominado "Interpretación y Argumentación Jurídica en Materia Electoral", de fecha 26 de septiembre de 2011.
- Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California y el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la ciudadana Lorenza Gabriela

**VALORACIÓN CURRICULAR**

Soberanes Eguía, por su asistencia al curso denominado "Cultura Democrática y Cultura de Justicia Electoral", de fecha 22 de agosto de 2011.

- Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California y el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al curso denominado "Derecho Procesal Electoral", de fecha 23 de agosto de 2011.
- Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California y el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al curso denominado "Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral", de fecha 5 de septiembre de 2011.
- Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California y el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al curso denominado "Jurisprudencia en Materia Electoral", de fecha 06 de septiembre de 2011.
- Diploma otorgado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por haber aprobado el "Décimo Cuarto Taller Virtual del Sistema de Nulidades en Materia Electoral", impartido del 5 de septiembre al 9 de diciembre de 2011.
- Diploma otorgado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por haber aprobado el "Tercer Diplomado Virtual en Derecho Electoral", celebrado del 14 de febrero al 30 de agosto de 2011.
- Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California y el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Sala Regional Guadalajara a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al curso denominado "Autoridades Electorales", de fecha 4 de octubre de 2011.
- Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California y el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Sala Regional Guadalajara a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al curso denominado "Sistema de Nulidades", de fecha 3 de octubre de 2011.

**VALORACIÓN CURRICULAR**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California y el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Sala Regional Guadalajara a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al curso denominado "Partidos Políticos", de fecha 27 de septiembre de 2011</li> <li>• Constancia otorgada a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía por su asistencia al 3er Seminario Internacional de la Transparencia a los Archivos; el derecho de acceso a la información, celebrado el 1, 2 y 3 de diciembre de 2010.</li> <li>• Constancia otorgada por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al Curso denominado "La Reforma Electoral", de fecha junio de 2009.</li> <li>• Constancia otorgada por la Junta Local Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral y el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al seminario denominado "La Jurisprudencia Electoral", de fecha 2 de julio de 2008.</li> <li>• Constancia otorgada por la Junta Local Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral y el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial de la Federación a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia a la conferencia magistral "La Reforma Electoral y su impacto en los Estados y la presentación del libro Nulidad de Elecciones", de fecha 27 de junio de 2008.</li> <li>• Constancia otorgada por las Facultad de Ciencias Sociales y Políticas y la Facultad de Derecho Mexicali de la Unidad Autónoma de Baja California y el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial de la Federación a la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, por su asistencia al Seminario en Derecho Electoral, impartido del 11 de abril al 3 de mayo del 2008.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria profesional</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejera Electoral del Consejo Electoral del del <i>Instituto Electoral</i> del 4 septiembre 2015 a septiembre de 2021.</li> <li>• Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación Baja California. (2013-2015).</li> <li>• Coordinadora de Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (2010-2013).</li> <li>• Coordinador Jurídico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. (2008-2010).</li> <li>• Profesional de Servicios Especializados del Instituto Federal Electoral, 07 Junta Distrital Ejecutiva. (2007-2008).</li> </ul>




VALORACIÓN CURRICULAR	
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Su participación como funcionaria de Mesa Directiva de Casilla, como primera escrutadora en la jornada electoral desarrollada el 7 de junio de 2015, para la renovación de diputaciones federales, en el marco del proceso electoral federal 2014-2015.</li> </ul>
<b>Experiencia en materia electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consejera Electoral del Consejo Electoral del del <i>Instituto Electoral</i> (4 septiembre 2015 a septiembre de 2021).</li> <li>Secretaria de Relaciones Exteriores Delegación Baja California. (2013-2025).</li> <li>Coordinadora de Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (2010-2013).</li> <li>Coordinador Jurídico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. (2008-2010).</li> <li>Profesional de Servicios Especializados del Instituto Federal Electoral, 07 Junta Distrital Ejecutiva. (2007-2008).</li> </ul>

Con base en la información anterior, cada una de las consejeras y consejeros electorales del *Consejo General* realizó una valoración curricular del expediente de la ciudadana **Lorenza Gabriela Soberanes Eguía**, obteniéndose los siguientes resultados:

VALORACIÓN CURRICULAR: (30%)	%	Consejera o Consejero							PROMEDIO
		1	2	3	4	5	6	7	
1. Historia profesional y laboral	20	20	20	20	20	20	20	20	20
2. Participación en actividades cívicas y sociales	3	3	0	0	2	3	3	1.5	1.78
3. Experiencia en materia electoral	7	7	7	7	7	7	7	7	7
<b>Calificación Final</b>		<b>30</b>	<b>27</b>	<b>27</b>	<b>29</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>28.5</b>	<b>28.78</b>

### 1. Historia profesional y laboral.

Con relación a este rubro, la aspirante demuestra tener una amplia trayectoria académica, al ser licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, maestra en Derecho Electoral por el Instituto Prisciliano Sánchez y mantener una actualización constante en materia electoral y de promoción y protección a los derechos

humanos, como lo demuestran las diversas constancias presentadas dentro de su currículum vitae.

En lo que respecta al plano laboral, la persona propuesta se ha desempeñado en diversos cargos de dirección dentro de los organismos electorales de carácter administrativo a nivel local y nacional, lo que demuestra su amplia trayectoria profesional; por consiguiente, el *Consejo General* ha determinado asignarle un 20% de la evaluación final.

## **2. Participación en actividades cívicas y sociales.**

En lo relativo al ámbito cívico-social, la ciudadana **Lorenza Gabriela Soberanes Eguía**, ha destacado su participación como funcionaria de Mesa Directiva de Casilla, particularmente como primera escrutadora, en la jornada electoral del 7 de junio de 2015, en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015, por lo tanto, a juicio de las y los integrantes del órgano superior de dirección, se le ha asignado un 1.78% de la evaluación final.

## **3. Experiencia en materia electoral.**

En lo relativo al conocimiento y experiencia en materia electoral, la persona propuesta se ha desarrollado profesionalmente en el ámbito que nos ocupa, en virtud de haber fungido como Profesional de Servicios Especializados de la Junta Distrital Ejecutiva 7, del Instituto Federal Electoral, haber ostentado la titularidad de la Coordinación Jurídica y la Coordinación de Partidos Políticos del otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, y desempeñarse como Consejera Electoral del *Consejo General* de 2015 a 2021; por lo tanto, este órgano superior de dirección ha determinado otorgarle un 7% de la evaluación final.

En esa directriz, puede señalarse que la persona propuesta obtuvo un 28.78% del 30% asignado como máximo para la etapa de valoración curricular.





Por consiguiente, de la documentación proporcionada por la ciudadana **Lorenza Gabriela Soberanes Eguía** para ocupar el cargo de titular de la *Coordinación de Partidos Políticos* y derivado de los resultados vertidos por las y los consejeros electorales, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental y un soporte indispensable para fortalecer la imparcialidad, independencia y profesionalismo que demanda la función electoral, pues demuestra que está familiarizada con los valores democráticos constitucionales y las actividades propias del cargo en cuestión.

### **C. Aspectos relevantes de la entrevista**

Por lo que toca a la entrevista realizada por las consejeras y consejeros electorales, la misma se llevó a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y tuvo una duración de 30 minutos.

En esta etapa se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de titular de área de dirección o unidad técnica dentro del *Instituto Electoral*.

A través de la entrevista, se identificaron las habilidades y aptitudes de la ciudadana **Lorenza Gabriela Soberanes Eguía**, concretamente con relación al desempeño que ha tenido en su vida profesional, así como en el ámbito de la resolución de problemáticas y situaciones complejas de la vida diaria, expresando las soluciones adoptadas y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo del más alto nivel de exigencia como lo es la titularidad de la *Coordinación de Partidos Políticos*.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la ciudadana **Lorenza Gabriela Soberanes Eguía**, durante el desarrollo de su entrevista, se pudo apreciar que la aspirante dio contestación a cada uno de los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones.

El instrumento utilizado para asentar los resultados de la entrevista fue una cédula individual de conformidad a los *Criterios*, que fue requisitada por cada consejera o consejero electoral; con base en estas cédulas, se conformó una cédula integral que concentra los resultados de la entrevista y valoración, misma que a continuación, se describe:

ENTREVISTA: (70%)	%	Consejera o Consejero							PROMEDIO	
		1	2	3	4	5	6	7		
4. Apego a los principios rectores	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
5. Idoneidad para el cargo										
5.1. Liderazgo	15	15	15	15	15	15	10	15	14.28	
5.2. Comunicación	10	10	10	10	10	10	8	10	9.71	
5.3. Trabajo en equipo	15	15	15	15	14	15	10	15	14.14	
5.4. Negociación	10	10	10	10	8	10	8	10	9.42	
5.5. Profesionalismo e integridad	5	5	5	5	5	4	5	5	4.85	
<b>Calificación Final</b>		<b>70</b>	<b>70</b>	<b>70</b>	<b>67</b>	<b>69</b>	<b>56</b>	<b>70</b>	<b>67.4</b>	

### 1. Apego a los principios rectores.

Durante el desahogo de la entrevista, la persona propuesta describió de manera oportuna diversas experiencias en las que se condujo bajo los principios rectores de la función electoral, destacando una situación suscitada en su primera etapa al frente de la *Coordinación de Partidos Políticos*, en donde existieron diversas presiones internas y externas para tener por acreditada la totalidad de requisitos para la constitución de un partido político que en el plano fáctico presentaba diversas irregularidades, en ese



sentido, la persona propuesta relata que antepuso su ética, responsabilidad e imparcialidad, por lo que acudió con su superior jerárquico y denunció la situación para asegurar la autonomía del *Instituto Electoral*, por lo tanto, el *Consejo General* determinó otorgarle un 15% de la evaluación final.

## **2. Idoneidad para el cargo.**

En cuanto a la idoneidad para el cargo, ésta se calificó mediante cinco variables, que comprenden diversas aptitudes y habilidades indispensables para el ejercicio de la titularidad de la *Coordinación de Partidos Políticos*:

### **2.1. Liderazgo.**

Mediante el desarrollo de la entrevista, la persona propuesta puso al descubierto su capacidad de liderazgo al describir aquellas vivencias, circunstancias o momentos en donde se encontró en alguna disyuntiva que implicara distintos riesgos, describiendo los elementos que consideró para enfrentarlos, destacando la relativa a la implementación del Servicio Profesional en el *Instituto Electoral*, en donde participó en diversas actividades como la elaboración de dictámenes y el catálogo de cargos y puestos, así como la labor de convencimiento al personal del *Instituto Electoral*, actuando plenamente convencida de que dicho programa traería aparejados múltiples beneficios para este órgano electoral, por consiguiente, se le asignó un 14.28% de la evaluación final.

### **2.2. Comunicación.**

La expresión oral y escrita es un elemento indispensable para desarrollar las atribuciones conferidas a la titularidad de la *Coordinación de Partidos Políticos*, en ese tenor, la persona propuesta durante el desarrollo de la entrevista fue capaz de comunicar de manera clara y concisa sus fortalezas, debilidades, así como las que a su juicio, son las necesidades y áreas de oportunidad que enfrenta el *Instituto Electoral* en relación con el cargo al que aspira; por lo tanto, el *Consejo General* determinó otorgarle un 9.71% de la evaluación final.

### **2.3. Trabajo en equipo.**

El *Instituto Electoral*, como órgano depositario de la autoridad electoral, se encuentra conformado por un cúmulo de funcionarias y funcionarios electorales que a través de la colaboración y el trabajo conjunto desarrollan las actividades inherentes a la organización de los procesos electorales; en ese sentido, la persona propuesta describió de manera genérica una experiencia laboral importante desarrollada en equipo, destacando una situación presentada en el año 2016, cuando los cómputos distritales en la ciudad de Tijuana se tornaron álgidos, y con su experiencia y conocimiento en materia electoral, logró coordinar a su equipo de trabajo para brindar el apoyo correspondiente y de esa manera lograr la culminación exitosa de dicha actividad, por lo tanto, este órgano superior de dirección ha determinado otorgarle un 14.14% de la evaluación final.

### **2.4. Negociación.**

A través de distintas narraciones acerca de situaciones en los que la persona propuesta tuvo que tomar decisiones difíciles, o bajo algún tipo de presión como la relativa al registro de partidos políticos en donde se extravió un documento y tuvo que entablar diálogo con su equipo de trabajo para evitar este tipo de incidentes y a la vez hacer lo propio con la representación del partido político afectada para solucionar el problema, por lo tanto, demostró tener las habilidades requeridas en el ámbito de la negociación, máxime que el cargo al que aspira ocupar requiere del temple para conciliar y entablar relaciones con diversos actores políticos durante los procesos electorales; en consecuencia, el órgano superior de dirección le otorgó un 9.42% de la calificación final.

### **2.5. Profesionalismo e integridad.**

Durante la entrevista, la persona aspirante describió sus retos profesionales más relevantes, así como las garantías para anteponer los intereses del *Instituto Electoral* frente a intereses particulares, por lo que, a través de sus vivencias, demostró guiar sus acciones laborales y profesionales bajo el principio de



profesionalismo, el cual debe regir a la función pública, por lo tanto, se le otorgó un 4.85% de la evaluación final.

En suma, a través de la entrevista realizada a la ciudadana **Lorenza Gabriela Soberanes Eguía**, se logró efectuar un intercambio de ideas sobre sus capacidades frente a situaciones y hechos suscitados en su vida profesional y laboral en aras de determinar su idoneidad para ocupar la titularidad de la *Coordinación de Partidos Políticos*, por lo tanto, este órgano superior de dirección procedió a otorgarle un **67.42%** del 70% considerado como umbral máximo para esta fase del procedimiento de designación.

Resultando un total final de **96.21%** del 100% de los rubros evaluados, es decir, tanto valoración curricular como en la etapa de entrevista.

Finalmente, es menester precisar que, la entrevista fue grabada en video, y en atención al principio de máxima publicidad que rige la función electoral, se transmitió en tiempo real y puede ser consultada en el portal de internet institucional [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx) y en el canal de *YouTube* del propio *Instituto Electoral*.

#### **D. Consideración de criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo**

En el mismo orden, se precisa que el artículo 24, numeral 3, del *Reglamento de Elecciones*, dispone que la propuesta que formule la Consejera o Consejero Presidente, estará sujeta a la consideración de los criterios de imparcialidad y profesionalismo, los cuales deben ser entendidos como:

- a) **Imparcialidad:** Aptitud para vigilar de manera permanentemente el interés del bien común por encima de cualquier interés personal o individual, y
- b) **Profesionalismo:** Aptitud para realizar la función encomendada de acuerdo a los principios que rigen la materia electoral y con base en valores éticos; estos se consideran satisfechos en atención a la valoración de los datos curriculares y constancias que se acompañan.

Por consiguiente, una vez analizado el perfil de la ciudadana propuesta de manera integral, puede señalarse que la ciudadana **Lorenza Gabriela Soberanes Eguía**, en caso de resultar designada como Titular de *la Coordinación de Partidos Políticos*, garantizaría los mencionados criterios de imparcialidad y profesionalismo, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos y aptitudes para ejercer a cabalidad las funciones inherentes al cargo, apegándose en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad que rigen la función pública electoral.

**VIII. Dictamen de la Comisión.** Que, en mérito de lo expresado, y después de haber analizado la trayectoria profesional y laboral, así como la compulsión entre la información contenida en el *currículum vitae* y las constancias que obran en el expediente de la ciudadana **Lorenza Gabriela Soberanes Eguía**, se encuentran los elementos de convicción suficientes para que esta *Comisión de Reglamentos* tenga por acreditados los requisitos legales, los conocimientos necesarios, así como la experiencia profesional suficiente para ser designada como Titular de la *Coordinación de Partidos Políticos*.

Lo anterior es así, pues de su trayectoria académica se desprende una sólida formación y constante actualización tanto en materia de perspectiva de género, de comunicación, derechos humanos, así como en el ámbito electoral. Asimismo, de su currículum se advierte que la ciudadana **Lorenza Gabriela Soberanes Eguía**, se ha desempeñado en diversos cargos públicos, como ya expuso previamente, los cuales guardan una estrecha relación con las actividades en materia electoral que debe ejecutar la *Coordinación de Partidos Políticos*, destacando su experticia en dicho cargo pues de su currículum se desprende que ya ha ocupado tal encomienda. De igual manera, debe destacarse que se ha preocupado por mantenerse actualizada en lo que respecta a la materia electoral al realizar los cursos y diplomados en materia tales como cultura democrática, derecho procesal electoral, sistema de medios de impugnaciones materia electoral, nulidades en materia electoral, derechos políticos de las personas con discapacidad, derechos políticos de los migrantes, conversatorios por una democracia incluyente, cursos en

perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia, curso en materia de lo contencioso electoral, impartidos por el *Instituto Electoral*, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En suma, esta *Comisión de Reglamentos* concluye que la ciudadana **Lorenza Gabriela Soberanes Eguía**, cuenta con los conocimientos, capacidades y competencias necesarias para ser designada en el cargo de Titular de la *Coordinación de Partidos Políticos* apegada a los principios rectores de la función electoral, pues cumple con las exigencias siguientes:

- a) Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo, tiene grado de licenciatura en Derecho y grado académico de Maestría en Derecho Electoral;
- b) Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo;
- c) Posee la capacidad y aptitudes para desempeñar el cargo, y
- d) No está impedida para desempeñar el cargo, ya que además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, no cuenta con pena o sanción que lo inhabilite para desempeñar el cargo.

Por las consideraciones antes expuestas, fundado y motivado, la *Comisión de Reglamentos* respetuosamente somete a la consideración del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, los siguientes:


#### **PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** La ciudadana **Lorenza Gabriela Soberanes Eguía**, reúne los requisitos legales y el perfil idóneo para ocupar el cargo de Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de conformidad con lo expuesto en el presente Dictamen. En consecuencia, resulta susceptible de ser designada por el *Consejo General* en el cargo referido.

**SEGUNDO.** En caso de resultar designada por el *Consejo General* la persona señalada en el resolutivo PRIMERO del presente Dictamen, notifíquese al *INE* por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional dentro del término señalado en el artículo 22, párrafo 4, del *Reglamento Interior*.

El presente Dictamen fue aprobado con modificaciones en sesión de dictaminación virtual de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos celebrada el 9 de marzo de 2022, por votación unánime de las Consejeras Electorales, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Guadalupe Flores Meza en su carácter de vocales, y del Consejero Electoral Javier Bielma Sánchez en su carácter de Presidente.




**C. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ**  
PRESIDENTE

**C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ**  
VOCAL

**C. GUADALUPE FLORES MEZA**  
VOCAL

**C. NAYAR LÓPEZ SILVA**  
SECRETARIO TÉCNICO





## CÉDULA INTEGRAL DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA A DESIGNACIÓN

<i>Lorena Gabriela</i>	Soberanes	<i>Eguía</i>
<b>NOMBRE (S)</b>	<b>APELLIDO PATERNO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>

Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento	IEEBC/CGE/0362/2022	7 DE MARZO DE 2022, 14:00 HORAS
<b>ÁREA A LA QUE SE PROPONE</b>	<b>OFICIO DE REMISIÓN</b>	<b>FECHA Y HORA DE ENTREVISTA</b>

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	%	Consejera o Consejero						PROMEDIO	
		1	2	3	4	5	6		7
1. Historia profesional y laboral	20	20	20	20	20	20	20	20	20
2. Participación en actividades cívicas y sociales	3	3	0	0	2	3	3	3	1.5
3. Experiencia en materia electoral	7	7	7	7	7	7	7	7	7

ENTREVISTA (70%)	%	Consejera o consejero						PROMEDIO	
		1	2	3	4	5	6		7
4. Apego a los principios rectores	15	15	15	15	15	15	15	15	15
5. Idoneidad para el cargo									
5.1. Liderazgo	15	15	15	15	15	15	15	15	15
5.2. Comunicación	10	10	10	10	10	10	10	10	10
5.3. Trabajo en equipo	15	15	15	15	14	15	15	15	15
5.4. Negociación	10	10	10	10	8	10	10	10	10
5.5. Profesionalismo e integridad	5	5	5	5	5	4	5	5	5
<b>Calificación Final</b>		<b>100</b>	<b>97</b>	<b>97</b>	<b>96</b>	<b>99</b>	<b>86</b>	<b>98.5</b>	<b>96.18</b>

52 XJ

